



Factura: 001-004-000042455



20171701001P0302



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20171701001P03021 | | | | | | |
|-------------------------------|---|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 20 DE JUNIO DEL 2017, (9:40) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | VAN GOOR WYTZE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1721013041 | HOLANDESA | COMPARECIENTE | |
| Natural | VAN MOORSELAAR VAN DER STOK HENDRIK JACOB JAN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1713216156 | HOLANDESA | COMPARECIENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | MARISCAL SUCRE | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 4000.00 | | | | | | |

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 44448-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
11/07/17
2.1.1



PB



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2017-17-01- NOTARIA 01- No.P03021



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

“GUAMOTE ART GUESTHOUSE S.A.”



OTORGADO POR:

WYTZE VAN GOOR Y OTRA

CUANTIA: US\$.4,000.00

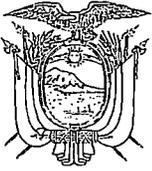
DI 3 COPIAS

FMC

Escritura número tres mil veinte y uno.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte de junio del dos mil diecisiete; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este cantón, comparecen el señor WYTZE VAN GOOR, de

estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal, de nacionalidad holandesa, inteligente en el idioma español, domiciliando en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, y el señor HENDRIK JACOB JAN VAN MOORSELAAR VAN DER STOK, de estado civil casado, de nacionalidad holandesa, inteligente en el idioma español, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Ambos comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los mismos que debidamente legalizados, se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de escrituras públicas sírvase incorporar una que contenga el contrato de constitución de una compañía anónima, a tenor de la minuta que sigue: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- comparecen el señor WYTZE VAN GOOR, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal, de nacionalidad holandesa, inteligente en el idioma español, domiciliando en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; y el señor HENDRIK JACOB JAN VAN MOORSELAAR VAN DER STOK, de estado civil casado, de nacionalidad holandesa, inteligente en el idioma español, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Ambos comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces y comparecen de manera libre y voluntaria a la suscripción de la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



presente escritura. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo es, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Constitución, de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas establecidas en el Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I Del Nombre,

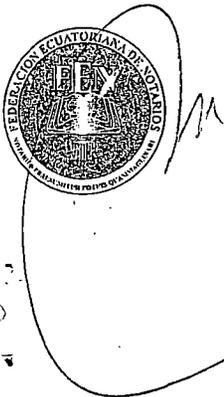
domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es GUAMOTE ART GUESTHOUSE S.A.

Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio

nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.- Objeto.- La compañía podrá dedicarse a una o varias de las actividades que se detallan a continuación y que

constituyen su objeto social: 1. Actividades de las agencias de viajes dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, de viajes organizados, de transporte y de alojamiento, al por mayor o al por menor, al público en general y a clientes comerciales. 2. Como operación complementaria se dedicará a la realizar actividades de operadores turísticos que se encargan de la planificación y organización de paquetes de servicios de viajes (tours) para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. Esos viajes organizados (tours) pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes características:

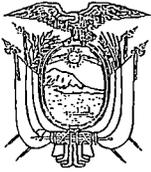
transporte, alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares históricos o



culturales, espectáculos teatrales, musicales o deportivos. 3. Como operación complementaria también podrá prestar otros servicios de reservas relacionados con los viajes: reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento y deporte, etc. 4.

De igual manera, como operación complementaria podrá prestar servicios de intercambio en régimen de tiempo compartido o multipropiedad, así como asistencia a los turistas: suministro a los clientes de información sobre los viajes, actividades de guías de turismo y promoción turística. 5.

Podrá también vender alimentos preparados en restaurante, incluyendo la venta de bebidas alcohólicas y la venta al por mayor y menor de artesanías. Dentro de las etapas de la actividad, están la producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje e importación. En general la compañía podrá realizar todos los actos de comercio, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social, necesarios y convenientes para su cumplimiento. Artículo. 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II Del Capital.- Artículo 5º.- Capital Social y Acciones .- El capital social es de USD 4,000.00 (cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América),



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



dividido en 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias y nominativas de USD 10.00 (DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una. El capital autorizado de la compañía es de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Si la Compañía resolviera aumentar el capital, en la suscripción de las nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas y a prorrata de sus acciones, debiendo tales legítimos poseedores ejercitar sus derechos al respecto dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital, contendrán el número de serie y orden. La Junta General determinará en cada caso el valor de venta de las acciones y forma de pago que ha de regir para los accionistas y el público. Las acciones serán ordinarias y nominativas. La Compañía llevará el correspondiente Libro de acciones y accionistas, de acuerdo a la Ley. Las acciones estarán representadas por títulos que constarán en libros talonarios, serán numeradas, los títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General. Las acciones serán negociadas libremente de acuerdo a la Ley. Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos respecto de la compañía y de terceros, entrega de acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, amortización de las partes sociales, requisitos para la emisión de acciones, contenido de títulos de acciones, derechos y obligaciones que la acción confiere a su titular, aumento de capital social, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de Estatuto, se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley y



Reglamentos que apruebe la Junta General, aclarándose que, los casos de aumentos de capital, liquidación anticipada de la Compañía o cambios de objeto de la misma requerirá que tales particulares sean aprobados por la Junta General con sujeción a la Ley. La compañía emitirá los títulos de las acciones cuando éstas hayan sido pagadas totalmente, hasta que aquello ocurra entregará a los accionistas certificados nominativos provisionales, los que serán firmados por el Presidente y el Gerente General. En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de una acción, la compañía emitirá uno nuevo, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías. Se considerará como dueño de las acciones a la persona que aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. La compañía tendrá un libro de acciones y accionistas, en el cual se registrarán además los traspasos de dominio de las acciones, la constitución de derechos reales sobre ellas y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

TITULO III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.

Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo 8º.- Quórum de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

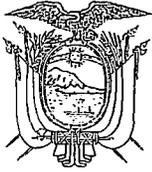


instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo 9º.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Cada accionista tendrá derecho que tantos votos como acciones haya de corresponderle con arreglo a su aportación. Artículo 10º.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima, incluyendo la facultad de decidir sobre el reparto de utilidades que arroje la compañía. La adaptación de esta resolución requerirá la aprobación del cincuenta por ciento o más del capital social pagado. Artículo 11º.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 12º.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados



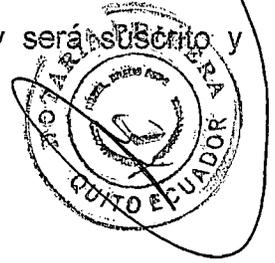
nominativos provisionales y las acciones que corresponda a cada accionista; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 13º.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente certificados nominativos provisionales y las acciones que corresponda a cada accionista; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV Disolución y Liquidación.- Artículo 14º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el valor correspondiente al capital pagado de la compañía en una institución bancaria en una cuenta aperturada a nombre de la empresa. El capital de la compañía está compuesto por inversión.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

extranjera directa de parte de todos sus accionistas y será suscrito y pagado según el cuadro que sigue:



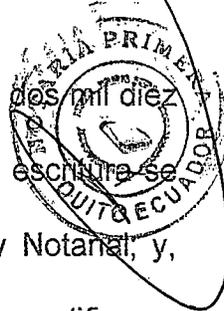
| CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL | | | | | |
|---|------------------------|----------------------|--------------------|-----------------------------|---------------------|
| Nombres Accionistas | Capital Suscrito (USD) | Capital Pagado (USD) | Número de Acciones | Porcentaje de Participación | Capital Total (USD) |
| WYTZE VAN GOOR | 3,990.00 | 3,990.00 | 399 | 99.75% | 3,990.00 |
| HENDRIK JACOB JAN VAN MOORSELAAR VAN DER STOK | 10.00 | 10.00 | 1 | 0.25% | 10 |
| TOTALES | 4,000.00 | 4,000.00 | 400 | 100% | 4,000.00 |

QUINTA.- DECLARACIONES JURADAS.- Los comparecientes declaran bajo juramento, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. Así mismo los comparecientes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre los accionistas y los administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. SEXTA.-

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como Gerente General de la compañía al señor WYTZE VAN GOOR y como Presidente de la misma, al señor MICHAEL FABRICIO VELASCO PAZMINO. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la abogada Stefanie Lucía Alarcón Peralta con cédula de ciudadanía número 17147887633 y matrícula profesional 17-2010-1016 (dieciséis guion mil dos mil diez guion diez dieciséis) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura o a la señora Beyla Lorena Jaramillo Buriticá con cédula de identidad número 1714936000 para que a su nombre soliciten indistintamente al al Registrador Mercantil, la inscripción de los presentes estatutos, al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Autorizan también a las mencionadas personas para que puedan solicitar la inscripción del RUC de la empresa ante el Servicio de Rentas Internas y a realizar cualquier tipo de trámite ante cualquier institución pública o privada. Usted señor Notario sirvase agregar las demás cláusulas de estilo necesarias en esta clase de actos. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se agregan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada Stefanie Lucía Alarcón Peralta, afiliada al Foro de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Abogados de Pichincha, bajo el número diecisiete guión mil dos mil diez guión diez dieciséis. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo cuanto DOY FE. /61



Sr. Wytze Van Goor

C.I. No. 172101304-1

Sr. Hendrik Jacob Jan Van Moorselaar Van Der Stok

C.I. 1713216156

Al ratario
Juan Preciado

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION LEGAL

ACTO DE IDENTIDAD
 EXT 172101364-1

VAN GOOR
 WYTZE

LUGAR DE NACIMIENTO
 Netherlands
 Arnhem

FECHA DE NACIMIENTO 1953-06-09
 NACIONALIDAD HOLANDES

SEXO M

ESTADO Civil Casado
 ALEIDA REGINA
 VERESCHILDT



PK

INSTRUCCION SUPERIOR
 IDENTIFICACION ACTIVO LUCRA PERMILEY V233913222

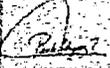
APellidos y Nombres del Titular
 VAN GOOR WYTZE

Apellidos y Nombres de la Madre
 HAKMAN FREDERIKA

Lugar y Fecha de Expedición
 QUITO
 2011-03-14

Fecha de Expiración
 2021-03-14

100574150




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito a 20 JUN 2017 Fojas Utiles

[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito






NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)

Quito a.

20 JUN 2017

Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



M

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBALACION

CEJULA DE IDENTIDAD No. 171321615-6

HENDRIK JACOB JAN VAN MOORSELAAR VAN DER STOK

SCHAGEN/HOLANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
21 DICIEMBRE 1963

FECHA DE NACIMIENTO
EXT. 48 44840 99440 M

QUITO PCHA-2009 EXT.

FIRMA DEL CEDULADO



HOLANDESA V4343 V4422

CC. MONICA BEATRIZ ASTUDILLO CEVALLOS

ESTADO CIVIL SUPERIOR LAS PERM. POR LEY

KORNELIS VAN MOORSELAAR

GEERTRUIDA ANNA VAN DER STOK

FECHA DE NACIMIENTO DEL CEDULADO
QUITO 6-2-2009

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 6-2-2021

AFP

FORMA No. REN 0478703





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7766431
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714788633 ALARCON PERALTA STEFANIE LUCIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GUAMOTE ART GUESTHOUSE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.02 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO EN RÉGIMEN DE TIEMPO COMPARTIDO O MULTIPROPIEDAD.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN/CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

25/05/2017 12.29 PM

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía GUAMOTE ART GUESTHOUSE S.A., sellada y firmada en Quito, a veinte de junio de dos mil diecisiete.-



Jorge Alachado Cevallos
Dr. Jorge Alachado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 31829 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 06/07/2017 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 2985 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA PRIMERA /QUITO /20/06/2017 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | GUAMOTE ART GUESTHOUSE S.A |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS ADICIONALES:

GOB DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS .- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM/Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



